ASUNTO: Aplazamientos o fraccionamientos de deudas derivadas de tributos cedidos a las CC.AA. Elevación del límite exento.

Estimado/a asociado/a:

El BOE del pasado 10 de junio, publicó la Orden HFP/583/2023, de 7 de junio, por la que se eleva a 50.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponde a las comunidades autónomas.

Mediante la presente Orden se eleva a 50.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, en período voluntario o ejecutivo, de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponde a las comunidades autónomas (impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto de sucesiones y donaciones, impuesto sobre el patrimonio, tributos sobre el juego e impuesto sobre la deposición de residuos en depósitos controlados, incineración y coincineración).

Dicha Orden entró en vigor el 11.06.2023 y es de aplicación a todas las solicitudes de fraccionamiento o de aplazamiento tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo que se soliciten a partir de esa fecha. Con respecto a las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en tramite en la fecha de entrada en vigor de esta Orden, deberá aplicarse la normativa anterior.

Con independencia a que se adjunta el texto completo de la publicación de esta Orden en el BOE, también puede acceder a través de este enlace:

https://www.boe.es/eli/es/o/2023/06/07/hfp583

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.